



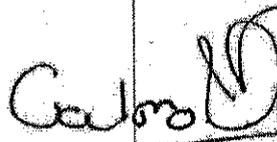
**Misión Permanente de Guatemala**  
 ante la Organización de las Naciones Unidas  
 y otros Organismos Internacionales  
 Ginebra, Suiza

Nota 860./DH/12  
 Ginebra, 26 de noviembre de 2012

Estimada Alta Comisionada

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objetivo de remitirle copia del informe de Guatemala al Relator del Grupo de trabajo sobre la detención Arbitraria, relativo a nueve casos de presunta privación arbitraria de libertad en el país.

Al remitir lo anterior, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

  
 Embajadora Carla María Rodríguez Mancera  
 Representante Permanente



**OHCHR REGISTRY**

**29 NOV 2012**

Recipients: *W. G. A. D.*  
*MDL (Fax)*  
 .....  
 .....

Sra. Navanethem Pillay  
 Alta Comisionada para los Derechos Humanos  
 Palacio Wilson  
 Ginebra, Suiza

23, Avenue de France, 1202 Ginebra, Suiza Tel: +4122 733-0850 y +4122 734-5573  
 Fax : +41220733-1429 Email : onusuiza@minex.gob.gt

JABE



Comisión Presidencial  
de Derechos Humanos

**Informe del Estado de Guatemala al Relator del Grupo sobre la  
Detención Arbitraria, relativo a nueve casos de presunta privación  
arbitraria de libertad en el país**

Guatemala, noviembre de 2012

Coordinado, sistematizado y redactado por:

*Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en  
materia de Derechos Humanos -COPREDEH-*

RECIBIDO: 23.11.12  
No



## **I. INTRODUCCIÓN**

La Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos –COPREDEH–, recibió un requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, para dar respuesta a la comunicación enviada por el Relator del Grupo sobre la Detención Arbitraria, señor Ei Hadji Maïck Sow. Sobre nueve casos de presunta privación arbitraria de libertad ocurridos en el municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, el 2 de mayo de 2012, relativo a brindar información sobre los hechos así como a las investigaciones realizadas.

El presente informe incluye las respuestas de las instituciones consultadas, Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público.

## **II. HECHOS**

En el municipio de Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango, se promueve el Proyecto Hidroeléctrico denominado "Cambalam I" por la entidad Hidro Santa Cruz, Sociedad Anónima, sin embargo según informe referencia DS-MEM-EA-154/2012, del 5 de junio de 2012, dicho proyecto aún no ha sido iniciado su construcción, por inconvenientes sociales en el área.

El Proyecto tiene como objetivo el aprovechamiento de algunas caídas del río Cambalam para producir energía eléctrica, lo que causó molestia y oposición de la población del municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, tomando acciones de protesta.

En relación con lo anterior el Organismo Judicial informó lo siguiente:

- El dieciséis de noviembre de dos mil once, un grupo elevado de personas tomó las instalaciones de la entidad Hidro Santa Cruz, y de forma violenta desarmó a doce guardias de seguridad, despojando a cada uno, de una de una escopeta calibre doce milímetros y amenazaron con lincharlos, el mismo día en que daría inicio la construcción del Proyecto Hidroeléctrico.
- En enero del presente año, después de un amplio diálogo entre representantes de la empresa Hidro Santa Cruz y líderes comunitarios, los comunitarios acceden a devolver las armas que fueron retenidas ilegalmente en noviembre de 2011, solicitando que dicha entrega se hiciera ante juez competente.
- En marzo del año en curso, obstruyeron el paso de una retroexcavadora a la cual rociaron combustible y le prendieron fuego; al siguiente día nuevamente un grupo de pobladores

entre las instalaciones de la entidad Uides Santa Cruz y retiene a cinco trabajadores de la misma.

- El 16 de abril de 2012, posterior a la denuncia que hicieran pobladores del municipio de Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango, sobre la posible existencia de explosivos alrededor del área de construcción del proyecto hidroeléctrico, el licenciado Anthony Giovanni Pivaral de León, Juez de Paz de ese municipio, acompañado del oficial intérprete y el secretario del mismo juzgado, el Alcalde Municipal, Jefe de la Subestación de la Policía Nacional Civil y el Comandante del destacamento militar, se constituyeron al área conocida como "Poza Verde", ubicado en el municipio en mención, con la finalidad de verificar la existencia de bombas, derivado de ello constataron no haber encontrado artefacto explosivo alguno.
- El uno de mayo de 2012, Andrés Miguel, fue asesinado a orillas del pueblo, por lo que aproximadamente 2000 personas se dirigieron a manifestar su descontento con ese hecho hacia el centro del poblado, sin embargo al llegar iniciaron acciones fuera de ley, destruyendo negocios y ventas de la feria patronal que ese día se inauguraba. Posteriormente, las personas que apoyaban el movimiento agredieron a agentes de Policía Nacional Civil y Militar, despojándoles de las armas que poseían, además de ingresar ilícitamente al destacamento militar donde se encontraban detenidos preventivamente dos personas "con el único propósito de resguardar su vida e integridad física" a quienes les dejaron salir.

### **III. Estado de Sitio**

Por esta razón, ante el clima de conflictividad de los hechos arriba descritos, el Presidente de la República en apego a la ley, declaró mediante Decreto Gubernativo número 1-2012, Estado de Sitio en el Municipio de Santa Cruz Barillas, del departamento de Huehuetenango, entró en vigencia el 1 de mayo de 2012 y concluyó el 18 de mayo del mismo año. El mismo fue justificado por los hechos acaecidos y considerados como "atentados contra la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la vida, libertad, justicia, seguridad, paz, la propiedad privada y el desarrollo integral de las personas."

La declaración y ratificación del estado de sitio se realizaron en observación a los artículos 5 y 6 de la Ley de Orden Público, decreto 7 de la Asamblea Nacional Constituyente. En el mismo se limitaron los derechos ciudadanos siguientes:

- Libertad de acción;
- Detención legal;

- Derecho de reunión;
- Derecho de manifestación;
- Portación de armas.

En atención a la obligación del Estado de Guatemala, según el artículo 27 numeral 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se informó a través de los canales diplomáticos respectivos, la declaración del Estado de Sitio en el municipio de Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango.

#### IV. PERSONAS DETENIDAS

Según información proporcionada por el Juez de Paz Penal de Faltas de Turno, Abogado Erick Daniel García Alvarado, el 3 de mayo de 2012 a los sindicatos se les hizo saber el motivo de su detención y cada uno de ellos manifestó que no deseaba declarar. Fueron identificados con los datos personales siguientes:

**Tabla 1**  
**- COPREDEH -**  
**Personas detenidas**

Nombre	Documento de identificación	Datos generales	Motivo de Detención	Observaciones
Diego Juan Sebastián	No presentó	25 años, soltero, agricultor, originario de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango,	Delitos: Atentado; Robo agravado; Sedición; Detención Ilegal y Asociaciones ilícitas.	
Andrés León Andrés Juan	No presentó	18 años, soltero, agricultor, originario de la Aldea El Manantial, municipio Santa Cruz Barillas, Huehuetenango	Delitos: Atentado; Robo agravado; Sedición; Detención Ilegal y Asociaciones ilícitas.	
Joel Gaspar Mateo	No presentó	36 años, soltero, mecánico de estructura metálica, originario del Caserío Las Brisas, municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango	Delitos: Atentado; Robo agravado; Sedición; Detención Ilegal y Asociaciones ilícitas.	
Juan Ventura	No presentó	28 años, soltero, piloto, originario del Puente la Libertad, municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango	Delitos: Atentado; Robo agravado; Sedición; Detención Ilegal y Asociaciones ilícitas.	
Antonio Rogello	No presentó	40 años, casado, agricultor, originario de la Aldea Santa	Delitos: Atentado; Robo agravado;	

Valésquez López		Daca, municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango.	Sedición; Detención Ilegal y Asociaciones Ilícitas.	
Saúl Aurelio Méndez Muñoz	No presentó	39 años, soltero, agricultor, originario del Caserío Las Brisas, municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango	Delitos: Atentado; Robo agravado; Sedición; Detención Ilegal y Asociaciones ilícitas.	En el registro del Sistema Penitenciario se aparecen antecedentes penales No. Causa penal 65-2012, se le imputan 6 delitos, entre ellos: terrorismo, coacción, amenazas, incendios.
Pedro Vicente Núñez Bautista	No presentó	38 años, soltero, agricultor, originario del Caserío Las Brisas, municipio de Santa Cruz Barillas, Huhuetenango.	Delitos: Atentado; Robo agravado; Sedición; Detención Ilegal y Asociaciones Ilícitas.	
Armando Pedro Miguel	Código único de identificación - CUI- No.2313308041314.	31 años, soltero, agricultor, originario del municipio de San Rafael la Independencia y residente en la Aldea Bacana, municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango	Delitos: Atentado; Robo agravado; Sedición; Detención Ilegal y Asociaciones ilícitas.	
Marcos Mateo Miguel	Código único de identificación - CUI- No.17328476011313.	31 años, soltero, agricultor originario del municipio de San Rafael la Independencia y residente de la Aldea Bacana, municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango		

Elaboración DII. Fuente. Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno

## V. Procedimiento de detención

En relación con lo anterior, esta Comisión informa sobre la legislación aplicada y la base legal utilizada para el arresto de los sindicatos; las detenciones se realizaron respetando el debido proceso y los derechos humanos establecidos en las siguientes normas nacionales e internacionales:

- Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 1. Protección a la persona; 2. Deberes del Estado; 3. Derecho a la vida; 7. Notificación de la causa de detención; 8. Derechos del detenido; 9. Interrogatorio a detenidos o presos; 10. Centro de detención legal; 12. Derecho de defensa y 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso,
- Ley de Orden Público, decreto 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, en los artículos 5 y 6 que regula el Estado de Sitio.

- Pacto de Derecho Civiles y Políticos, en el artículo 9 párrafo 1 establece: "Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta."
- Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 9 "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado".

En relación al mantenimiento de detención del proceso durante más de tres meses, informa que el Organismo Judicial reactivó el proceso penal en contra de los sindicatos, por lo que el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Santa Eulalia, del departamento de Huehuetenango, señaló día y hora para la primera audiencia el 26 de noviembre de 2012.